

Año

1868.

25. Jul

Libro de acuerdos de este año.



En la Ciudad de Almodovar a diez y seis de
Febrero de mil ochocientos sesenta y tres. Los señores
que componen el Ayuntamiento de Almodovar de la Mancha se
reunieron en la casa de su Ayuntamiento a las diez de la
mañana, a donde por medio de un Acto de
consecuacion tambien los representantes en repre-
sentacion de todos los cleros del Reino a
saber D. Juan Romero Gomez, D. Saturnino
Martinez, D. Juan Rubio, D. Martin Santos Gar-
cia, Juan Antonio Sanchez, Mateo Lopez Cortes,
Juan Lopez Pilla, Mariano Lopez y Pina, Antonio
Lopez Cortes, Daniel Albornoz, Antonio Lopez Pina,
D. Manuel Garcia Ramos, Pedro Lopez Pina,
Luis Barragan, Sebastian Cortes, Juan Martinez
y Juan y D. Martin Pina. En este punto
y de acuerdo abren el expediente, manifestando al Sr.
Procurador de los objetos de ella en virtud de lo
que ha sido efecto de la cantidad y por las razones

debe satisfacer esta deuda metálica propiamente
económica a tal efecto se han y se han de
tomar y hacer. Esto requiere ser de cuenta
de Compañía de Rectificación por conveniencia de la
Ley y presupuesto correspondiente se firmen de
Gallos remitidos sobre cuenta y habida, y de que
se han de tomar en la que tomarse finca en
sua P. N. de repaso a retención y por mayor
de acuerdo el departamento de total cantidad del
encubramiento y recargos de otros y en preferencia
al de otras medidas que se establezcan las que
para el fin de repartir con arreglo a la instrucción
don citada, y se remitan al Superior para
su aprobación según esta provincia. Así
lo acordaron y firmaron los que abajo se han
convenientes de y suscritos =

Manuel J. Montero Donif. Martinez

Franco Galardo y Manuel Lopez

Niquel Martin

Juan Ramon

Niquel Hernandez

Fernando Diaz

José María
Díaz

En la Ciudad de Almendralejo a diez y nueve de
 Febrero año del Señor de mil ochocientos y ochenta y tres
 Los que componen el Ayuntamiento de esta villa
 mandamos al escribano en las formas formitas y albrava
 con el Alcaide siguiente

Se leyó la auto que se aprueba
 de diez reales de los Reales de España de
 el año de mil ochocientos y tres por que se
 entienda que se aprueban en los mismos
 contenidos.

Tambien se dio cuenta de un testimonio de
 D. Antonio de la Cruz de la Cruz de Albrava
 judicial de la Real Caxa de la Real Audiencia
 mediante el cual se pide en el pueblo de la
 Albrava segun lo tiene contenta con la Real Caxa
 de la Real Audiencia por su oficio y el
 Ayuntamiento de esta villa en nombre de las autoridades





refunda dize a delenda y en su consecuencia nom-
 bra un Comisionado compuesto de los señores
 Juan Galleas Jorales y Juan Barreaga
 Castellano por representacion de ambos, en forma
 por medio de oficio y se faculte a el para que
 actúe al efecto de lograr las partes que
 sean conducentes =

Con lo que se concluye este acta que firmaron los

señores electos =
 Montuoso Martin Garcia Lopez
 Martin Fernandez y Ramon Diaz

Preside
 D. Juan
 Lopez

Los señores electos se comprometen a dar de ahora en
 adelante cuenta y razon de lo que se les comisiona
 al efecto de lo que se les comisiona en las
 Comis. y ademas para que se les comisiona

4

una vez habiendo acordado esto etc. y por mayor
razón se ha de su cuenta mil diez.

Tambien se acordó celebrar un concurso
con los Puchos y el Potosí y de su cuenta quinientos al
corriendo por cuenta de los condueños de las salas que
hubiera en esta ciudad, y se acordó
que se convocara a ellos en representación de la
Cajada a los señores Marques de Guadalupe
a poster, el Sr. Don. Marques de Guadalupe y
a los señores D. Cipriano Villanueva de Guadalupe
y D. Saturnino Alarcón. En lo que
daron y firmaron en esta forma =

Martín Martínez Gallardo J. Lopez
Martín Fernandez Juan Diaz

Francisco
de Guadalupe
Diaz



Refiere el Sr. el nombramiento de individuos que
 mal se ha en favor de la presentacion de
 por la Sr. D. Juan de los Rios y Juan
 de los Rios a designacion de expresados y presentados
 me se acuerda sobre los de ellos sus respectivos

por el Sr. D. Juan de los Rios y Juan de los Rios
Por el Sr. D. Juan de los Rios y Juan de los Rios

D. Quintin Madoz, D. Alonso Montes de
 Leon, D. Rafael de Antonio Rosendo, D.
 Jose Martinez y Martinez, D. Juan de los Rios
 y D. Diego Garcia y Roman -
Por el Sr. D. Juan de los Rios y Juan de los Rios

D. Rodrigo de los Rios y Juan de los Rios
Por el Sr. D. Juan de los Rios y Juan de los Rios

D. Lorenzo de los Rios y Juan de los Rios
Por el Sr. D. Juan de los Rios y Juan de los Rios

D. Juan de los Rios y Juan de los Rios
 D. Martin de los Rios y Juan de los Rios
Por el Sr. D. Juan de los Rios y Juan de los Rios

D. Felipe de los Rios y Juan de los Rios

D. Juan de los Rios
 ondo que se condice este acta y firmaron
 D. Juan de los Rios
 Montero Martin Garcia de J
 Lopez Martin Fernandez Monroy
 Diaz
 Juan de los Rios

Para que se acuerde de lo que se acuerda y manda en las
 de mita de la Junta y de lo que el Ayuntamiento de la
 misma ciudad se ha acordado en virtud de lo que
 del Ayuntamiento de la misma, se acuerda en las cosas
 que se acuerda, se acuerda y establece lo que se acuerda
 en virtud de lo que se acuerda el Ayuntamiento de la
 Contrabando de los puertos y sus derechos repartidos
 al año económico de mil ochocientos y ochenta y
 cuenta y cinco con arreglo a lo que se acuerda
 de la Ley de repartimientos de los puertos y sus
 de mil ochocientos y ochenta y cinco, y en virtud de
 se acuerda de lo que se acuerda de lo que se acuerda
 de lo que se acuerda de lo que se acuerda de lo que se acuerda

aprovechosos sus sequencias

Sumario de la lista de contribuyentes a esta fundacion de
 piedad en veinte y tres clases, aplicando a las per-
 sonas mayores de cada una de ellas las sequencias
 de consumo que se marcan en la siguiente tabla

Clase personas	Cantidad en cada clase	Pans Quant.	Aguas		Aguja Libras	Tabaco Libras	Carnes	
			Pinzales Libras	Montes Libras			Blancas Libras	Saladas Libras
1 ^a De cinco mil a diez mil	518	24	30	37	30	90	90	
2 ^a De cuatro a cinco mil	608	22 $\frac{1}{2}$	29	35	29	86	86	
3 ^a De tres mil quinientos a cuatro mil	573	23	28	33	28	83	83	
4 ^a De tres mil a tres mil quinientos	518	22 $\frac{1}{2}$	27	31	27	81	81	
5 ^a De dos mil quinientos a tres mil	513	22	26	29	26	78	78	
6 ^a De dos a dos mil quinientos	482	21 $\frac{1}{2}$	25	27	25	75	75	
7 ^a De mil quinientos a dos mil	453	21	24	25	24	72	72	
8 ^a De mil a mil quinientos	429	20 $\frac{1}{2}$	23	23	23	69	69	
9 ^a De mil a mil quinientos	409	20	22	21	22	64	64	
10 De novecientos a mil	380	19 $\frac{1}{2}$	21	21	21	59	59	
11 De ochocientos a novecientos	360	19	20	21	20	54	54	
12 De setecientos a ochocientos	340	18 $\frac{1}{2}$	19	20	19	49	49	
13 De seiscientos a setecientos	320	18	18	20	18	44	44	
14 De quinientos a seiscientos	300	17 $\frac{1}{2}$	17	21	17	39	39	
15 De cuatrocientos a quinientos	280	17	16	21	16	34	34	
16 De trescientos a cuatrocientos	260	16	15	21	15	29	29	
17 De doscientos a trescientos	240	15	14	25	14	24	24	
18 De ciento a doscientos	220	14	13	23	13	20	20	
19 De cincuenta a ciento	200	13	12	20	12	19	19	
20 De veinte a cincuenta	180	12	11	19	11	18	18	
21 De diez a veinte	160	11	10	18	10	17	17	

Categorías	Segundo impoñible de cada finca	Heno	Pinoque	Agua		Carne		
				cuant. libras.	cuant. libras.	Manca	Libras	
22	De suenta a treinta	110	10	9	17	9	16	16
23	De suenta a cincuenta	120	9	8	16	8	15	15
24	De suenta a cincuenta	100	8	7	15	7	14	14
25	De veinte a cincuenta	80	7	6	14	6	13	13
26	De veinte a treinta	60	6	5	13	5	12	12
27	De quince a veinte	50	5	4	10	4	9	9
28	De diez a quince	40	4	3	7	3	6	6
29	De cinco a diez	30	3	2	4	2	4	4
30	De unmita a cinco eundem	25	1	1	2	1	2½	2½

Segunda - A los niños mayores de diez años y menores de catorce se les condonara en todas las categorías con la parte de las especies de animales designadas a los mayores, siempre que nazca mayor que el minimumo establecido en el referido pasaje de la tabla para la quilibra -

Tercera - Se dan exceptuacion tambien de contribucion a los hijos de los pobres de Mendicidas y de otros plos jornaleros

Quarta - Los dependientes de comercio seran considerados como personas de familia de la casa en que se hallan

Quinta - Se guarda a las personas que pertenecan a las clases inferiores las especies de



Comunes que se repartieron las reales de
 las deudas a aquellos en cuyo ser-
 vis esten

A los señores donantes de la primera y segunda
 categoría dos martillos de vinagre, cinco libras
 de aceite de jabon, treinta de Carne blan-
 ca y treinta Saladas.

A los señores de la tercera, cuarta y quinta, otros martillos
 de vinagre, cuatro libras de aceite, siete de jabon
 cinco de Carne blanca y veinte Saladas.

A los señores de sexta a la undecima inclusive,
 tres martillos vinagre, diez libras de aceite,
 cuatro de jabon, cinco de Carne blanca y
 quince Saladas.

A los señores de duodecima a la diecinueve y veinte in-
 clusive, cuatro martillos vinagre, diez libras
 de aceite, dos de jabon, diez de Carne blan-
 ca y diez Saladas.

A los señores de los veinti y restantes, la mitad de
 Comunes de sus casas de vinagre, aceite

fabron, carne blanca y salada.
A los moros de labor, vino y uva, mor-
tella de vino, veinte y cuatro de vinagre,
una de aguardiente, varenta libras de aceite,
y libras de Carne Salada.

A los saleros, vino y uva, mortella de
vinagre, varenta libras de aceite y libras
de Carne Salada.

A los pastores, pascueros, guardas y yeguaris, veinte
y cuatro mortella de vinagre y varenta
libras de aceite.

A los molinos de aceite, veinte libras de de-
lijado y varenta de carne salada por el
combustivo de tres meses.

Ita. Se harán en las familias de todas las
categorías las bajas siguientes. En las que
haya tres y más personas mayores de
trece años. En las de cinco y seis en las
de siete y ocho tres y más cuando hu-
viera de unirse un cadáver, significándose
también dicho bajo respecto a los menores.

Ita. A todos los que teniendo una utilidad co-
ncreta y concreta disputen puntos que les haya
mejorar de posición, se les tolerará
Ita. para clasificarlos a la siguiente que

En contestación por la Comarca
aprobada.

Quinta - Serán las personas que no pagan
contribución territorial ni industrial y ca.
de pagar alguna no grande proporción
con la suma y de su posición en que
viven, habiendo mayor número de los
que por mejor considero se le pudiese
considerar la suma que se acordó.
Uerdos a las Comarcas que se les pue-
dencia en sus asuntos.

Así lo acordamos y firmamos en que
Aten, mandamos se saque certificación de
este acto y por conducto de la Administraci-
on Municipal de Hacienda Publica de la
Provincia se remita para su aprobacion
a la Com. Diputacion Provincial de la mis-
ma de todo lo que yo el Secretario Anterior =

Sevilla

Montoro Bonif. Martinez

Garcera

Lopez Varga

Manera

18

Jouirats
Delgado



Esta Ciudad de Almonte alfo á ten de ellyo en
 mil ochos y nueve y ochos. Los dias que con
 junen el dia de San Sebastian y el dia de San
 Blas y para que se celebre el dia de San
 Blas en esta y quando se aprueba
 el dia de San Blas y el dia de San Blas
 el numero de los dias que se aprueba
 quedara en el dia de San Blas y el dia de San Blas
 en los mismos contenidos.

Dadas en esta ciudad de Almonte a trece dias
 del mes de Mayo de mil ochos y nueve y ochos
 yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
 y yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

favor del Sr. D. Juan de Dios que asistió a este
 Declarando vacante la plaza de médico
 Cirujano titulado y acompañante de Manuel Pate
 de en virtud de renuncia hecha por este, y para
 precium solutio por su sueldo al Rey laud.
 a once de Mayo de 1775. En la villa de Mérida
 a cuatro de Mayo de 1775. Declaro como
 declaro vacante la plaza de
 Juan Pate de Mérida, y se le da
 fecho para el Sr. D. Juan de Dios que asistió a este
 con cargo de Precium Solutio por el
 con cargo de Precium Solutio por el
 de la villa de Mérida y sus
 de la villa de Mérida

José María Montoro Martínez

Galeardo López Vargas

Francisco José

José María



Intendencia de Mérida, a once de Mayo de 1775
 por el Sr. D. Juan de Dios que asistió a este

et aduentum hanc. Et ad hunc tenorem
Comitatus hanc famit. Con lo minguo Castalyon en
su D Dugu Casim Dto D Dto Pineda
D Dto Casim Pineda, D Pineda Alastina
y Alastina, D. Don Casim Casim y Dto
Fernando Alastina y Pineda, no habiendo con
sueido los demas contribuyentes de el mismo en
su cuenta; y siendo de la tenencia de el mismo. Se
debe de lo mismo, el Dto. Pineda determino de volber
se sola como como en efecto se verifico como lo
tiene el Pineda aprobado por el Dto. como
ocurre el Dto. por la organizacion de las partes
Medio; y visto como previene el Dto. como
y con el mismo de Pineda de como lo que con
peneu acordaron. Que segun el parrafo quinto
del articulo uno, y por la circunstancia de tener
este Pineda mas de un Dto. se establezca
por Pineda que sean Dto. de Pineda, y
Medio y Pineda, con la obligacion de como de las
y de lo mismo. Los Dto. Pineda segun y por
como de Pineda de como de Pineda
por Dto. y de lo mismo y no por el mismo

Badajoz

gouvernets
Alvarez
Jano



En la Ciudad de Almonacid a veinte y cuatro
de Mayo de mil ochocientos y ochos. Los
Señores que componen el Ayuntamiento. Concl. de la
misma se reunieron en las casas famosas y
celebraron el acto siguiente -

Se leyó la act. y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Colegios que se
hayan el número veinte y cuatro y así y otros
Seis quedaran enteros, sobre suplicas
ordenes en los mismos, acordando

Tambien se dio cuenta de una solicitud
de D. Juan Gallardo de D. Alonso Galero, de
esta Realidad y que acordó se le que Juan Gallardo
no convenga su utilidad al término y que se mande
a dar una referenda a efectos de ser para Calle
del Pilar, por cuya especie se ha una renovación
de la casa que se ha, en este acto tal el acto
se acordó. como al Juan Gallardo el término de
esta mesa por referenda en los términos.

Señ

uanto a la ejecución del presente se acordó en
la que con arreglo a lo que dispone el art. 1.º de la Ley
del 1.º de Mayo de 1800 se le dio a la Junta
de la Real Audiencia de Sevilla el poder para que
se reformasen mandadas. Debe haber por el decreto de
reforma y una de D.º de mil reales de sueldo y una
se publican el número de electores contribuyentes, el
de elegibles, el de los lugares y parroquias a cada Pueblo
y Párroco electorales en el pueblo de donde los el
deban tener más número, y en su defecto se computen
tanto primarios en el caso de ser a los Regidores
se presenten al nombramiento. Los de los lugares
y de los mayores contribuyentes y parroquias electorales
para la práctica de este efecto se han electorales
y por unanimidad se acordó electores los Regidores
D.º Juan de Dios y D.º Juan de los Rios, y como
suplentes a estos D.º Juan de Dios, como contribuyentes
y otros D.º Luis de la Cruz y D.º Juan de
D.º Juan de Dios y como suplente a
ellos D.º Feliciano Blumey, y como suplente a
ellos al Sr. Gobernador del Real. y en
en sus respectivos lugares se ordena, por
señalamiento de los nombres de los elegidos
en los que se convenga este acto y se firmen



La Ciudad de Estremadura a diez y siete de Julio de mil ochocientos y ochenta y ocho. Los tres que componen el Ayuntamiento de esta villa se reunieron en sus casas para celebrar el acto siguiente.

Se leyó lo anterior y quedó aprobado. Se dio cuenta de la Doleña de que se le ha el numero seis y otros dos fundacion enterada de las suplicas y otras en los mismos contenidos.

Se leyó y en cumplimiento de lo que previene el Real Decreto y otras del Ayuntamiento para la ejecucion del Real municipal de provisiones al efecto entre los señores concejales todo en que se ha renovase el numero del Ayuntamiento y para que se renovase el numero de que se compone, y no habiendo en la actualidad mas que catorce deban salir solo seis, por consiguiente se acordó en esta parte de los concejales con los concejales, y otros tantos con el ayuntamiento de que queda dicho y sea con

el de sale, y cobrados en qual numero
solas se procedio al Potos y de
el siguiente resulto =

D. Bonifacio Montaner	_____	Queda
D. Miguel Juanader	_____	sale
D. Modesto Garcia	_____	sale
D. Jacinto Garcia	_____	Queda
D. Juan Pedro Arco	_____	sale
D. Juan Barrera	_____	sale
D. Juan Lopez	_____	Queda
D. Manuel M. Montan	_____	Queda
D. Manuel Lopez	_____	Queda
D. Manuel Moran	_____	Queda
D. Fernando Diaz	_____	sale
D. Miguel Illustre	_____	Queda
D. Juan Gallardo	_____	Queda
D. Manuel Placer	_____	sale

Segun el art. 4.º de los reglamentos de las
dhas. de D. Modesto G. de Mula y de la Compañia
D. Manuel Placer, D. Juan Barrera, D. Miguel
Juan Lopez, D. Fernando Diaz, y de Juan
Pedro Arco -

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. D. Juan
Placer como Presd. de la Junta local a continuacion
primaria de esta especie con la que remite la plantilla
de la especie de tablas con arreglo al parrafo primero

entendidos Alas p[re]tensiones del Sr. D. Juan
de la Cruz no sea conveniente contra
ellos que se concluya este Acto que firmaron
D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz =

Martín

Juan de la Cruz y Lopez

Juan de la Cruz

Martín

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz

En la Ciudad de Almoroz a veinte y tres de
julio de mil ochocientos y ochenta y tres. Los señores y componen al
Ayuntamiento de Almoroz de la misma de Almoroz en la Casa
Comunal y celebraron el Acto siguiente.

Delo que en virtud de la Real Cedula
de veinte y seis de Mayo de mil ochocientos y ochenta y tres
se acuerda en los mismos contenidos.

Recomendada la Guardia Real en la Capital
de Almoroz por orden superior, y guardada por el
Sr. D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz
atendiendo el hecho de la vida y muerte, y siendo
suscrito los señores de Almoroz, D. Juan de la Cruz



no puede ni debe eniza con indiferencia porquente
abandonos avada establio conseqencia deho guada
suales, enajant al H. H. en su nombrant.
toda vez que no tienen pr abor eta casales y
el de enteraing, y las circunstanay no permiten por
des un momento enre establio.

Con lo que se concluye este acto of fiamos D. H. H. H.
de qui lealtes =

Martinez

Gallardo y Lope

Vargas

Martinez

Branco

Jose rito
Polanco

En la Ciudad de Almodovar a catore de Octubre
mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos los señores que
componen el Ayuntamiento. Con el. se ha reunido celebrando
el Acta siguiente

Se leyó la acta y quedó aprobada
Se comisionó a los señores oficiales para etc.

la caba en el obispo y canones en su sala, Lu
 Baen e Muy des y con el J. y la Canon
 novella Diez de J. y
 Condo que se concluyo este act. y firmaron
 Diez de J. y Novellas

Martinez Gellardo J. Lopez
 Novallas Martinez Novallas Diez

Secretario
 Delgado
 Diez

En la Ciudad de Almeria a veinte y cinco de Octubre
 de mil setecientos veinte y cinco: los Jues que componen el
 Ayuntamiento Const. de la misma se reunieron en las Casas Con-
 sistoriales a donde por via citacion atendida concurrieron tam-
 bien los contribuyentes D. Carlos Solano de S.º Pelayo, Antonio
 Vargas Braguno, Juan Cortés Villa, D. Felix de Sumbria de la Peña,
 José Barroca Fernandez, D. Diego Garcia ortiz, D. Saturnino
 Martinez, D. Pedro de Antonio Rada de la Fuente, Daniel
 Alvarez, D. Juan Alvarez de la Cruz, D. Sebastian Alvarez, D. Juan
 Bautista Piffidi, D. Fran.º Marcos Lujan, D. Andri Mo-
 linque hata, Diego Castella, D. Blas Garcia, D. Juan Diaz Hontan,
 Juan Vicente Lasado, D. Diego del Sur, D. Fran.º Novallas
 Gomez, D. Agustin Cortello, Antonio Novallas Perez,

Alexandro Villana, Sebastian Martin Guillen, Julian
Dorado, D. Antonio Carrasco, Mariano Gallardo, Constante
Arroyo Caballero, Pedro Moran Salguero, D. Elias Barrio,
D. Liceriano Montero de Espinosa, Marqués de la Colonia, Ant.
Pastorillo, Alonso Gallardo y Fran.^{co} Moran Salguero.
Declarada abierta la sesion manifestó el Sr. Presidente: que
dimulta la Guardia rural, habiendon obrado algunos
individuos en el campo, el Ayuntamiento habia establecido
otras guardas con calidad de interiores para evitar aque-
llo, y los robos que segun se publica se decia se estaban
cometiendo en el fruto de acitunas: que atendido
la necesidad del momento se estaba en el caso
de acordar si ha de establecerse de una manera
definitiva dicha guarderia y la forma en sus
casos que ha de darsele. Tomado en considera-
cion dicha manifestacion se conferencio y discutio
lo conveniente sobre la misma y por unanimidad
se acordó la necesidad de establecer la guarderia
rural segun un reglamento especial que se forme
acomodado a las circunstancias de la localidad
y en terminos.

Acto segundo se procedio al nombram^{to}
de una Comision compuesta de cinco individuos que
se encargue de la redaccion de dicho Reglamento y
por su votacion nominal resultaron elegidos por



[Faint handwritten text and scribbles at the top of the page, partially obscured by the stamp.]

Mayoría los Sres D Blas Garcia, D Cipriano Montero
d. Luján, d. Antonio Carrasco, d. Diego del Sar y el
Dor Alente, a los que se les encargó que en el término
mas breve posible convocaran su comitido. Con lo que se
concluyó este acta que firman los que suben de los concurren-
tes de que certifico.

[Signature: Manuel y Montero] *[Signature: Bonif. Mastriera]*

[Signature: Fran^{co} Gascardo] *[Signature: Manuel Lopez]*

[Signature: Fran^{co} Vargal] *[Signature: Miguel Martin]*
[Signature: Eduardo Diaz] *[Signature: Estar Garcia]*

[Signature: Ant^o Carrasco] *[Signature: Juan de Burgos]*

[Signature: Diego del Sar] *[Signature: Pedro Bar]* *[Signature: Juan Estevan]*

[Signature: Juan Pion] *[Signature: Julian de Pion]* *[Signature: Ant^o Bar]*

[Signature: Cipriano Montero] *[Signature: Blas Garcia]*
[Signature: Diego del Sar]



Justissimo Martín
Diego Carballó

Daniel de Torres

Juan Moreno

Felia de la Peña

Juan de Dios
delgado
Pino

En la Ciudad de Almodovar a veinte y ocho de
Setiembre de mil ochocientos y ochenta y cinco Los Sres. q.
componen el Ayuntamiento Com. de este mismo se reunen
honrosamente para emitir y celebrar el act. siguiente

Se leyó y quedó aprobada

Se dio cuenta de los Boletines oficiales de
el num.º

y de haber tres y guardaron entera
de las supresiones ordenes en las mismas costumbres.

Con el fin de proporcionar a los labradores
de este p.º un seguro de sus cosechas, y para mejorar
de sus condiciones por q.º se verifiquen, desde el día
siguiente al q.º se emite en el fondo del Boletín, y que
se publiquen dando en el sitio de costumbre preceden
de calor y de lluvias, y en el tem.º se oída

parentes en la que se ignoraron las voluntades
correspondientes, y se cometen a ellas procesos a otro
separacion.

Demite a la Cauda municipal por el uso de
Junta Revolucionaria en el nombre de la Junta del glorioso
se pronunciamiento, y como proceso revolucionario
substituya con el nombre a la Cauda local y que
asi tambien lo expuso la Junta, acordada el día
anterior las vacantes por el termino a cada
vez instantes alor y que se vea el que
de las parentescas las voluntades en la que
necesaria por en su vida procesos en los que
sean aptos y merezcan el premio.

Martín
Vargas
García de Lopera
Martín
Pizar

firmado
Pizar



En la Cauda de... a primer...

Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Los señores
que componen el Ayuntamiento de Com. de Badajoz en
reunión de ayuntamiento del Sr. D. Pedro de
entre los señores D. Simón de los Rios de la
así como también concurrieron por el Sr. D. Juan
contribuyentes propietarios D. Juan de los Rios en re-
presentación de D. Juan de los Rios de San Pedro,
D. Felipe Sargas y Mendonza, Antonio Sargas
García, Juan Cortes Silva, D. Pedro de la Peña,
D. Manuel Romera, Don Pascual Ferrer, Diego
Ramón Moreno, Alonso Pérez Ferrer, D. Saturno
de Masanes, D. Pedro y D. Manuel de la
Fuente, Don José de la Fuente, D. Juan de los Rios de
Ayuda, D. Manuel Moreno Llerena, D. Andrés de
don Juan de la Fuente, Diego de la Fuente, Juan de la Fuente Sabido,
D. Diego del Bar, D. Manuel Romera Gomez, Pe-
dro de la Fuente de la Fuente, Alejandro de la Fuente, Alonso
Pérez Gomez, Juan de la Fuente Ferrer, Tomas Garcia Ma-
tin, Saturno de la Fuente, Don Manuel de la Fuente,
Manuel Moreno de la Fuente, Juan de la Fuente, D. Manuel
Santos Garcia, Pedro Moreno Salguero, D. José de la Fuente
D. Epifanio Montes de la Fuente y Don Manuel
Salguero. Dada en virtud de lo que se acordó en el Sr.
Ayuntamiento de Badajoz el día veinte y tres de



Comision nombrada en acuerdo de veinte y cinco
 de Octubre anterior, de quien son uno por uno los
 actantes y contiene, y estos fueron aprobados por
 unanimidad de los señores Diputados que siguen
 para el cumplimiento de sus deberes en el presente año
 de 1868 y tambien fue aprobado por mayor
 en lo que se concluye de este acta y firmaron
 y supieron D. D. los concurientes a y selectos
 Martin Gallardo y Lope
 Varga y Martin



En la ciudad de Badajoz a tres de mayo de mil ochocientos
 y siete años: Los señores y componen electos y nombrados
 del mismo ayuntamiento en las juntas de electores y abades
 el año siguiente

Se leyó ante y quedó aprobada

la Real Cédula de los señores de Badajoz, en virtud de la cual
 el número de electores y de los que guardaron enterada
 las expresiones de los mismos contenidos.

También se leyó ante de ciertos señores electores y
 jurados, quienes, los señores de Badajoz, los señores
 cuyos nombres han sido expresados, y expresados
 por electos, así como los expresados de sus individuos
 y resultaron mayor número de aspirantes todos acudidos
 a su desempeño, acordó proceder entre ellos a un sorteo
 y habiendo resultado resultaron, Ventura Torres, Do-
 mingo Barral, Juan Guzmán Prieto, Rogelio
 Guerrero Salvador, Ant. Lopez Moreno, Mateo Arana,
 Juan de Hualde, Juan Prieto Ballutero y Juan de

quillo Diaz, los cuales fueron nombrados todos Escrivanos
Locales, los de inmediatos se encargaron a punto de
servicio de su instituto.

entre los segundos este Acta se firmaron
Los señores Electores =

Martin Gallardo y Lopez

Vargas y Martin

firmado
D. J. Diaz

En la ciudad de Almoroz de a diez y ocho de mayo
de mil ochocientos veinte y cinco: Reunidos electores en
las Casas consistoriales con asistencia tambien de algunos
los beneficiados presentes, entre otros, y en representacion
de los mayores, medianos y menores señores D. Saturnino
Madrera, Pedro de la Cruz Albornoz, Diego Gallardo Cortes
Juan de la Cruz Carrasquel mayor, Juan de la Cruz en repre-
sentacion de D. Saturnino Albornoz, D. Diego Carrasquel
D. Juan de la Cruz Carrasquel, D. Juan de la Cruz Albornoz, D.
Pedro de la Cruz Carrasquel, Lorenzo Rubio Juan
Juan Carrasquel Cortes, Ant. Fernandez de la Cruz, Angel
Juan Carrasquel, Santos Carrasquel Albornoz, Juan de la Cruz

Don Juan Ruiz Antunes y Diego Rodriguez
Don D. D. Declarando abueho la ley de fey el Rey lu
mento se guarden y aprovados, y conforme con lo que
dijo el Rey. se acuerda el nombre de
delos señores Individos y se acuerda que se ponga
la junta y se acuerda que se ponga el club de los
D. Gregorio Montano y Leonor, D. Blas Garcia,
D. Diego del Rio, y D. Ant. Juan de Dios de
Gonzalez y fueran los señores y formacion de la
gloria. A lo acordado y firmado los que
saben de los contenidos de este pliego.

Martinez Gallardo y Lopez y Vargas
Martinez Barrera Diaz

por escrito
Delgado
1770



Seh. Ciudad de Badajoz a veinte y tres de Noviembre



de mil ochocientos y ochenta y ocho. Los tres y promueven
electorales para el distrito de Badajoz en las
casas, comit. y albañal de la siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada
se dio cuenta de las peticiones de don Juan
Antonio y de don Juan José y quedaron contestadas
de las expresadas en el siguiente modo.

Debemos ocuparnos de las elecciones a la junta de
el primer premio (el primero nos lo dividieron) y para
lo que dispone el decreto electoral de nueve de noviembre
en el artículo veinte y tres de la ley de 1864, acordó electo
designar por el distrito electoral por la celebración de
aquellas como en el local de las casas comit. que se
constituirán las calles como se acordó para el distrito
ambas instancias, y el otro en las parroquias correspondientes
local del punto de vista de la ley de 1864, para que
se acuerde a todas las habitantes en las calles como
en la villa de a Santiago ambas también instancias
hacienda pública de la designación así como
el de el electo por medio de edictos y se fijaron
en el día de noviembre.

Conforme con lo que dispone en el art. 1.º

secta del Profano^{to} especial agraciado, a quien el d^{to} de la
acotam^{to} de los Pinos, hasta y por la Autoridad de
cual se determino la epoca en q^{ta} se a de
en los muros de ganado, publicandose unido, por
conocer^{to} del d^{to} de la d^{ta}.

Le dio cuenta a su Junta de las causas p^{ra} que
se repusieron en el mes de octubre de 1817 por d^{to} de la
por la Junta de Gobierno, toda vez q^{ta} se han
los Pinos y Pajarillos por comenciam^{to} del d^{to} de
reunido y reunido a d^{to} ult^o, y el d^{to} de 1817 no comulca
ni con el d^{to} de la d^{ta} ni con el d^{to} de la d^{ta}, ni con
fuerzas de la d^{ta} ni con las de la d^{ta}, ni con
las de la d^{ta} ni con las de la d^{ta}.

Tambien se dio cuenta de una y otra solicitud
presentada presentada por D^{to} Juan Manuel
Juan de la Cruz, Juan Garcia, Juan de la Cruz,
Lorenzo de la Cruz, Roberto de la Cruz, Manuel de la Cruz
D^{to}, Pedro de la Cruz, Joaquin de la Cruz, Juan
Barragan de la Cruz, Guillermo de la Cruz, Joaquin de la Cruz
Capitana de la Cruz, Pedro de la Cruz, Pedro
D^{to} de la Cruz, D^{to} Manuel de la Cruz, Alonso de la Cruz
D^{to} de la Cruz y Juan de la Cruz p^{ra} que se les
con el d^{to} de la d^{ta} por trasladada a la inmediata
Jilla de la Cruz, D^{to} de la Cruz, D^{to} de la Cruz, D^{to} de la Cruz
D^{to} de la Cruz con su conducta.

Lecho

Para el dote de D. Tomas el Barco de la ciudad de Badajoz
 de donacion por tomar en repaso de la ciudad de Badajoz
 de donacion y de otra de la casa de la ciudad de Badajoz
 de donacion en la qual se pagaron a los señores de las repúblicas
 de las casas, y de otros señores en su favor y de otros señores
 de la ciudad de Badajoz; de los señores de la ciudad de Badajoz
 de los señores de la ciudad de Badajoz, y de otros señores de la
 ciudad de Badajoz, y de otros señores de la ciudad de Badajoz

En virtud de lo que el Sr. D. Manuel Pineda
 Médico de la ciudad de Badajoz se le abona desde por
 donacion de D. Juan de la Cruz de la ciudad de Badajoz
 de donacion, mediante el teniente procurador de la ciudad de Badajoz
 de donacion en su nombre de donacion de la ciudad de Badajoz
 de donacion de D. Juan de la Cruz de la ciudad de Badajoz
 de donacion de D. Juan de la Cruz de la ciudad de Badajoz
 de donacion de D. Juan de la Cruz de la ciudad de Badajoz

Martin de Villar do Lopez
 Varga de Martin
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

En la ciudad de Badajoz se abona a venta y compra de un
 de mil ochocientos y ochenta y cinco: de los que se compraron
 de la ciudad de Badajoz de la ciudad de Badajoz de la ciudad de Badajoz



en las Casas Comunes y celebraron el acto siguiente

Seleyo Don... y quando aprovaron

Se dio cuenta de los Colegios siguientes...

numeros sesenta y cinco y otros diez quedaron entre
sados de la Superintendencia de... en los mismos contenidos

tambien se dio cuenta de una solicitud presentada
por D. Ramon Gonzalez... por D. Ramon Gonzalez...
mediante habilitacion de... de Badajoz, y siendo persona...
y muy... en esta Poblacion, acordó el... en
admission como tal...

Seleyo otra... tambien
... por habilitacion de... como lo
hace constar con la certificacion... y resultando
de esta... de forma, acordó a su
placido...

Con lo que se concluye este acto y firmaron

Manuel Lopez

Bonifacio Martinez Gardo

Manuel Lopez

Fran.º Varga

Juan Ramon

José Antonio Diaz

José Antonio Diaz
Delgado

En la Ciudad de Almodovar a 4 de Mayo de 18...





decretando veinte y ocho: Los que componen el Ayuntamiento Constituido de las mismas personas en las Casas Comunitarias y celebraron el acto siguiente.

Se leyó la ant. y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los dictámenes siguientes de este Ayuntamiento.

Señala y presta y debe dar guarda entera de los libros y papeles que en las mismas se contienen.

Visto lo que el Sr. Gobernador del Pto. de Badajoz... en la que para cumplir con lo que se ordena por la Real Cédula de 10 de Mayo de 1868... para que citados a la convocatoria del Ayuntamiento... y el funyral Juan Barroca... con la correspondiente... a otras Casas Comunitarias.

lo que se contiene en este Acto que firmen el Sr. Pres
de que Certifico

Modesto Suroi

Martín Lopez

Sargos

Martín Romo

Francisco Juan Pedro Arim

Juan Nieto
Delgado

En la Ciudad de Alameda de Guadalupe a tres de diciembre de
mil ochocientos veinte y tres que comparecieron los
citados señores D. Modesto Suroi, D. Martín Lopez, D. Sargos,
D. Martín Romo, D. Francisco Juan Pedro Arim y D. Juan Nieto
Delgado, y celebraron el Acto siguiente.

El Sr. D. Juan Nieto Delgado

Señor mío de los señores D. Modesto Suroi, D. Martín Lopez,
D. Sargos, D. Martín Romo y D. Francisco Juan Pedro Arim, en
el nombre de Dios y visto que los dichos señores comparecieron en
separado de la Suplicación, y de los mismos comparecidos.

También se dio cuenta de los dichos señores presentados
en el Sr. D. Juan Nieto Delgado, y de los señores D. Modesto Suroi,
D. Martín Lopez, D. Sargos, D. Martín Romo y D. Francisco Juan Pedro Arim,
y en los que se pudo de los comparecidos como comparecidos
por un que se le entregó en el Sr. D. Juan Nieto Delgado y que
y nada de lo que se le entregó en el Sr. D. Juan Nieto Delgado
de que se le entregó en el Sr. D. Juan Nieto Delgado y que
por no comparecer a las comparecidas, y de los comparecidos
de los señores D. Modesto Suroi, D. Martín Lopez, D. Sargos,
D. Martín Romo y D. Francisco Juan Pedro Arim, y de los
señores D. Juan Nieto Delgado, y de los señores D. Modesto Suroi,
D. Martín Lopez, D. Sargos, D. Martín Romo y D. Francisco Juan Pedro Arim.

he de la Real Caxida de su Magestad con otros el numero
 y se componen de Baltasar de los Rios, Juan de Salazar
 Juan de la Cruz, Juan de la Cruz, Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz de contrabanderos de la ciudad de
 procedido de parte de los señores de la Real
 Municipalidad del dho. ayuntamiento de la Real
 de la Real Caxida de su Magestad con otros el numero
 de la Real Caxida de su Magestad con otros el numero
 de la Real Caxida de su Magestad con otros el numero

Sorte 1ª

Juan Pacheco	Diego de la Cruz
Diego de la Cruz	Manuel de la Cruz
Diego de la Cruz	Diego de la Cruz
Manuel de la Cruz	Juan de la Cruz
Juan de la Cruz	Manuel de la Cruz

Sorte 2ª

Diego de la Cruz	Juan de la Cruz
Juan de la Cruz	Manuel de la Cruz
Juan de la Cruz	Juan de la Cruz
Juan de la Cruz	Manuel de la Cruz
Juan de la Cruz	Juan de la Cruz

Sorte 3ª

Juan de la Cruz	Juan de la Cruz
Manuel de la Cruz	Juan de la Cruz
Juan de la Cruz	Juan de la Cruz
Juan de la Cruz	Juan de la Cruz
Juan de la Cruz	Juan de la Cruz

con los señores de la Real Caxida de su Magestad con otros el numero



[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

Montes Martines Lopez #1

Martin Puma Fernando Diaz

Fernandez

Juanito
Delgado
[Signature]